

TRIBUNAL : 26° Juzgado Civil de Santiago
ROL : C-7625-2020
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL : INSUMOS ENERGÉTICOS S.A.
PROCEDIMIENTO : Liquidación Voluntaria - Empresa Deudora

Presenta Bases de Remate y Solicita Aprobación

S.J.L.: 26° Juzgado Civil de Santiago

MARÍA EUGENIA PÉREZ RODRÍGUEZ, liquidadora concursal en autos sobre Procedimiento Concursal de Liquidación causa rol C-7625-2020 a US respetuosamente digo:

PRIMERO: El remate se efectuará por don **Exequiel Balmaceda Ossa**, martillero concursal, el día miércoles 09 de junio de 2021, a las 16:00 hrs., 100% online a través del sitio www.cgrchile.com, previa inscripción en Paso 1, validación de garantía en paso 2 y luego ingresar el día del remate en el paso 3, según gráfica que se muestra a continuación.



El remate se publicará en el Boletín Concursal, y en el diario El Mercurio de Santiago.

Del remate se levantará un acta y el martillero concursal deberá rendir cuenta conforme lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 20.720.

En la referida acta se dejará constancia del nombre del adjudicatario o su representante, y se entenderán aceptadas las condiciones de los bienes a rematar, en todas y cada una de sus partes, por el solo hecho de participar en el remate.



CACB-AAC-ABJHFH
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

SEGUNDO: Los bienes objeto del remate corresponden a:

CANT.	DETALLE
1.686.705	Acciones normativas no endosables de un valor nominal un peso argentino cada una (\$1.-), con un voto por accion en Sociedad Las Palmas S.A

TERCERO: El precio mínimo del remate por las acciones será de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos chilenos)

CUARTO: Las características de la sociedad cuyas acciones se rematan en esta oportunidad son las siguientes:

SOCIEDAD LAS PALMAS S.A., CUIT N° 30-67982664-2, constituida con fecha 28 de diciembre de 1994, ante la notaria Elisabeth R. Martínez, titular del Registro Notarial N° 290 de Mendoza, Argentina.

En caso de requerir mayores antecedentes, los interesados pueden solicitar los documentos directamente a la Liquidadora, al correo electrónico liquidadoraconcurasal@gmail.com.

QUINTO: Todo interesado en participar en el remate deberá presentar, previo al inicio del remate, una garantía de seriedad de oferta por **\$20.000.000** (veinte millones de pesos chilenos)

Las garantías para participar en el remate, podrán constituirse mediante un depósito en efectivo o una transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Martillero a nombre de Exequiel Balmaceda Ossa, RUT 13.234.570-8, cuenta corriente N° 00-001-70499-00, del Banco Edwards, a nombre de Compañía General de Remates SpA., RUT 76.116.144-K, cuenta corriente N° 00- 001-69642-04 del Banco de Chile y enviar comprobante a garantias@cqrchile.com.

La garantía se entregará con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta que se formule.

Los valores entregados en garantía no devengarán intereses ni reajustes de ninguna especie, como tampoco darán derecho a ninguna indemnización. Las garantías depositadas en la cuenta del martillero serán depositadas o transferidas a la cuenta corriente del participante, a más tardar 5 días después de la fecha de remate.

SEXTO: El precio del remate deberá ser pagado por el o los adjudicatarios en su totalidad, al contado, en el plazo de 8 días corridos a contar de la fecha del remate al señor martillero, plazo que vence impostergablemente el día jueves 17 de junio a las 13:00, quien rendirá cuenta a la señora Liquidadora y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



SEPTIMO: Si el o los adjudicatarios no pagaren el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, quedará sin efecto de pleno derecho el remate, sin previa notificación de ninguna especie, y la garantía de seriedad será retenida en favor de la masa de acreedores, previo descuento de los costos del remate y la comisión de martillo definida en el punto siguiente.

OCTAVO: La comisión del martillero será aquella fijada en el artículo 215 de la Ley 20.720, esto es 7% sobre el monto total de la realización de los bienes de cargo del adjudicatario.

NOVENO: Las acciones que se venden en el presente remate se venderán "ad corpus", en el estado material y jurídico en que se encuentren al momento del remate. En todo lo que corresponda, las bases se regirán por lo dispuesto en la Leyes 20.720, 21.190, y el Código de Comercio.

DÉCIMO: El contrato de compraventa de acciones deberá ser redactado por el abogado que designe el comprador, a su cargo y costo.

UNDÉCIMO: Todos los desembolsos por concepto de gastos notariales, Conservador de Bienes Raíces, Servicio de Impuestos Internos, impuestos, comisiones y demás gastos que fueren necesarios para obtener el total y completa aprensión material y jurídica del bien que se remata, será de cargo único y exclusivo de el o los adjudicatarios, sin derecho a reembolso y fuera del precio del remate.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales que procedan en este proceso de liquidación, se estimará que esta subasta se efectúa en conformidad a lo establecido en el artículo 223 y siguientes de la Ley 20.720.

POR TANTO,

SOLICITO A US: Tener por propuestas las bases de remate, que anteceden, sobre los bienes de la deudora de autos, con condiciones y su mínimo y se tienen por aprobadas si no fueren objetadas dentro del segundo día.



CACB-AAC-ABJHFH

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>